

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LOPEZ HARO, LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA Y C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR Y SECRETARIA DEL EXTERIOR, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; Y, POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "SEDIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL "SEDIF", CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. ROSARIO DEL RAYO PEÑA RANGEL, JEFA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y C.P. MOISÉS MARTÍNEZ HERRERA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL "SEDIF", ASÍ COMO DEL LIC. JOSÉ ALFONSO VEGA PRADO, QUIEN COMPARECE EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL "SEDIF", EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de su toma de nota de fecha **CATORCE DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregada en autos.

SEGUNDO. - El Apoderado Legal del "SEDIF" acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha dieciocho de noviembre dos mil veinticinco el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "SEDIF", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1647/2025/1** radicándose el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco y notificado al "SEDIF" del Estado de Querétaro el día veinte de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "SEDIF" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al



salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "SEDIF", conviene en otorgar de manera exclusiva a las y los trabajadores de base y sindicalizados, así como a los jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajadora y trabajador base y sindicalizados, jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del **PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS.**

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA. - Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del "SEDIF" relativa a los **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al "SEDIF" del Estado de Querétaro tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

El "SEDIF", conviene en otorgar de manera exclusiva a las y los trabajadores de base y sindicalizados, así como a los jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajadora y trabajador base y sindicalizados, jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del **PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS.**

I. **QUINQUENIO.-** Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

**Tabla actualizada según Convenio Laboral 2026*

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador o trabajadora, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2026 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

C.- EN CUANTO A LOS INCUMPLIMIENTOS:

ACUERDO I. VIVIENDA. El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan continuar dando seguimiento cercano y puntual con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro "IVEQ" durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis), esto respecto de las reglas de operación del programa "Contigo por tu Vivienda" para el presente año 2026 (dos mil veintiséis), a fin de buscar incrementar el número de trabajadoras y trabajadores de base sindicalizados que deseen acceder a este programa que les permite facilitar la adquisición de una vivienda.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan, que durante el primer trimestre del año 2026(dos mil veintiséis), se programará una reunión de trabajo para revisión del presente punto.

ACUERDO III. NIVELACIONES. El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan, que el primero se compromete a realizar la nivelación de **21** (veintiuno) plazas de acuerdo con el **ANEXO 1** del presente convenio, documento que surte todos sus efectos jurídicos. Las nivelaciones pactadas se aplicarán a principios del segundo cuatrimestre del 2026 (dos mil veintiséis), las cuales serán retroactivas al 01 (uno) de enero de la presente anualidad. Dichas nivelaciones serán independientes al incremento salarial del año 2026 (dos mil veintiséis).

ACUERDO IV. PLAZAS VACANTES. El "SEDIF" entrega a la representación Sindical listado que contiene 7 (siete) plazas vacantes, de las cuales 2 (dos) están en proceso de contratación, las 5 (cinco) restantes serán boletinadas en el primer trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis). En el mismo sentido el Ente público se compromete a entregar a esta representación las plazas que vayan quedando en calidad de vacantes por los procesos correspondientes, para que la Comisión Mixta de Escalafón realice lo propio.

ACUERDO V. REDUCCIÓN HORARIA. El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan que se realizarán mesas de trabajo durante el primer trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis) con la finalidad de revisar el tema señalado en el punto.

ACUERDO VI. VULNERABILIDAD LABORAL. Con la finalidad de reforzar la Seguridad de la Plantilla Laboral que presta sus servicios en los CAS el "SEDIF" comunica, en primera instancia, que se realizó la reubicación del personal especializado en el área de contención (trabajadoras sociales, psicólogo y enfermeras); en segunda instancia se compromete a contratar perfiles idóneos para la contención de los NNA. En el mismo sentido se realizará la contratación de 1(uno) a 3 (tres) enfermeros con especialidad en psiquiatría, para poder contar con personal de honorarios especializado que refuerce en sus funciones al personal sindicalizado de las diferentes áreas del CAS.

En el tema de los Protocolos se convocará al personal de las diferentes áreas involucradas para que participen en las adecuaciones de los mismos y la creación de dos nuevos Protocolos; con la finalidad de enriquecerlos y darlos a conocer para su aplicación.

En cuanto a la Capacitación el "SEDIF" se compromete a realizar el adiestramiento en apego a lo establecido en la normatividad aplicable vigente.

ACUERDO VII. IDENTIFICACIONES OFICIALES. El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan que el primero hará las gestiones administrativas pertinentes para la dotación de identificaciones oficiales a todo el personal del Ente Público, esto durante el primer semestre del año 2026 (dos mil veintiséis).

En cuanto al tema de viáticos se realizarán los procesos administrativos correspondientes ante las áreas, para que en cuanto se emita el oficio de comisión, el personal sindicalizado cuente con el recurso necesario para cumplir con la misma.

ACUERDO VIII. HOSTIGAMIENTO LABORAL. El "SEDIF" emitió y notificó documento con consecuencia vinculativas a la L.T.S. Diana Gabriel Álvarez Becerra encargada del "Albergue Juventino Castro", para que se conduzca y respete la normatividad vigente; en el mismo sentido, se especifica que en caso de reincidencia el Ente Público tomará acciones más contundentes. De igual manera, el "SEDIF" se compromete a que en caso de que un servidor público de confianza trasgreda

la normatividad de respeto y aplicación de prestaciones salariales se tomarán las mismas acciones definitivas.

ACUERDO IX. PERMISOS ECONÓMICOS Y VACACIONES. El "SEDIF" emitió y notificó documento con consecuencia vinculativas a los Directores, Coordinadores y Jefes de Área, para que se conduzca y respete la normatividad vigente, en el mismo sentido, se especifica que en caso de reincidencia el Ente Público tomara acciones más contundentes. De igual manera, el "SEDIF" se compromete a que en caso de que un servidor público de confianza trasgreda la normatividad de respeto y aplicación de prestaciones salariales se tomarán las mismas acciones definitivas.

ACUERDO X. CAPACITACIÓN. El "SEDIF" se compromete a continuar otorgando capacitación a la base sindicalizada gestionando las mejores condiciones posibles, en apego a lo establecido en la normatividad aplicable vigente.

ACUERDO XI. PLAZAS DE LOS ALBERGUES. El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan, que realizarán mesas de trabajo durante el primer semestre del año a fin de identificar las posibles plazas que se encuentran en calidad de vacante y mediante la Comisión Mixta de Escalafón de "SEDIF" se realicen los boletines correspondientes.

ACUERDO XII. DÍAS FESTIVOS. El "SEDIF" se obliga a cubrir los pagos correspondientes a los días festivos laborados a los trabajadores sindicalizados, conforme a los cierres de nómina, apegándose en todo momento a lo establecido en la Ley y en los Convenios Laborales.

ACUERDO XIII. SOLICITUDES SINDICALES. El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan que el primero continuará respetando y atendiendo los oficios que envié la representación sindical otorgando todas las facilidades al personal sindicalizado para realizar las actividades propias del gremio.

En cuanto ve al tema de laborar en días festivos, el "SEDIF" establecerá la programación del personal para cubrir los mismos y se pagarán de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado, así como, en lo que corresponda, para los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados del "SEDIF".

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Con lo anterior, el "STSPE" y el "SEDIF", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

POR EL "STSPE"

Lic. Luis Antonio López Haro

Secretario General

Lic. Marisol Sánchez Corona

Secretaria del Interior

C. Nohemy Janet Flores Olvera

Secretaria del Exterior

Lic. Rubén Ugalde Rojas

Apoderado Legal

POR EL "SEDIF"

Lic. Francisco Cubillas García

Director Administrativo

Lic. Rosario Del Rayo Peña Rangel

Jefa del Departamento Jurídico

C.P. Moisés Martínez Herrera

Jefe de Departamento de Recursos Humanos

Lic. José Alfonso Vega Prado

Apoderado Legal